



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS


PROMOVENTE: MARÍA JOSÉ PACHECO CASTILLO EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01.

PARTE O PERSONA RESPONSABLE: GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01.

En el expediente con clave alfanumérica **TEEC/PES/9/2024**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por María José Pacheco Castillo, en su calidad de Presidenta del Consejo Electoral Distrital 01, en contra de **"POR HECHOS Y ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLITICA CONTRA MI PERSONA EN RAZÓN DE GÉNERO"** (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha cinco de agosto de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciocho horas** del día de hoy **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha cinco de agosto del presente año, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO


Rogelio Octavio Magaña González
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEC/PES/9/2024.

PROMOVENTE: MARÍA JOSÉ PACHECO CASTILLO EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01.

PARTE RESPONSABLE: GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01.

ACTO IMPUGNADO: "POR HECHOS Y ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLITICA CONTRA MI PERSONA EN RAZÓN DE GÉNERO" (sic).

Con fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos habilitada, da cuenta a la presidencia con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: la nota de cuenta, la magistrada por ministerio de ley e instructora en el presente asunto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Observándose en los presentes autos que no se interpuso medio de impugnación alguno en contra de la resolución de fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro, dictada por esta autoridad jurisdiccional electoral local en el expediente TEEC/PES/9/2024; y de conformidad con los artículos 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 170, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se declara firme y valedera para los efectos legales a que haya lugar, por lo que deberá remitirse a la unidad de archivo de este tribunal electoral como total y definitivamente concluido.

SEGUNDO: Tomando en consideración que en la resolución recaída en el expediente TEEC/PES/9/2024, en el apartado de **ANTECEDENTES** se señaló lo que a continuación se transcribe:

" 17. Acuerdo JGE/225/2024¹. El diez de julio, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, acordó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

¹ Visible en fojas 298 a 302 del expediente TEEC/PES/9/2024.



“...PRIMERO. Se aprueba la acumulación de los expedientes IEEC/Q/PES/VPG/009/2024 y el TEEC/JDC/42/2024, y por tanto, la tramitación del presente expediente, es la correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, por lo que se continuará actuando bajo el número de expediente administrativo IEEC/Q/PES/VPG/009/2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se declaran subsistentes las medidas de protección dictadas por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo JGE/176/2024 a favor de la C. María José Pacheco Castillo, y se ordena notificarlas de nueva cuenta a las partes involucradas en el presente procedimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba, para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, y que conozcan las imputaciones que se realizan, reponer el procedimiento dejando sin efectos lo actuado en los Acuerdos JGE/192/2024 y JGE/197/2024, en razón del acumulamiento antes señalado y por tanto, a las 15 horas del 14 de julio de 2024, tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos de forma virtual, a través de la plataforma que notifique la Oficialía Electoral, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar antes de la fecha y hora antes señalada, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, y 615 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo...” (sic)


Se advierte que la resolución de fecha treinta de julio de la presente anualidad, dictada en el expediente TEEC/PES/9/2024, y el Acuerdo JGE/225/2024, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche el diez de julio del dos mil veinticuatro, guardan relación con el expediente TEEC/JDC/42/2024.

En consecuencia, remítase copia certificada de la resolución y acuerdo de referencia, a la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, por ser quien fungió como instructora en el expediente TEEC/JDC/42/2024, para que determine lo que en derecho proceda.

Notifíquese a la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, con copias certificadas del presente acuerdo, de la resolución de fecha treinta de julio de la presente anualidad, dictada en el expediente TEEC/PES/9/2024, y del Acuerdo JGE/225/2024, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche el diez de julio del dos mil veinticuatro, y a las partes y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, por ante la secretaria general de acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. Conste.




FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.




ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (5 de agosto de 2024), se turnan los autos a la actuaría para su debida notificación. Conste.

